GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-207-2018
Guatemala, 19 de junio de 2018

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio Ref. Planeamiento-580-2018/pp de fecha 19 de junio de 2018, en la que se plantea la modificación de metas físicas de producción de la Dirección de Infraestructura Productiva, Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTER por un monto de cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales (Q. 43,655,449.00), con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.----------

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal dieciocho (2018), el que copiado textualmente se lee: "Articulo 13. Metodología y ejecución. . . . Para la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR) se realizará de conformidad con los lineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas. ...".----------

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017, del Presidente de la Republica, establece: "... Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, las cuales no deben exceder de marzo de 2018. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesaria una disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente. b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que hagas sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.

CITA DE LEYES: Artículo 13 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal dieciocho (2018);

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Articulo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017. **POR TANTO:** Con base en lo que determina el artículo 194 de la Constitución Política de la República; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República; Articulo 13 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), con vigencia para el ejercicio fiscal 2018; Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; y artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017, el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Dirección de Infraestructura Productiva, Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTER por un monto de cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales (Q. 43,655,449.00), correspondiente al año fiscal dos mil dieciocho (2018). **II.** Pase a Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la presente resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a Planeamiento. **IV.** Notifíquese.

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.